

ACCIDENTES COLECTIVOS

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA Nº 231.902 DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS TITULARES DE LA TARJETA EURO 6000 EMITIDAS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA PÓLIZA.

Asegurador: CASER, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

Tomador: EURO 6000 S.L. NIF: B-87990552 DOMICILIO: c/ Alcalá, 27 (28014 - MADRID)

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA:

De las 00.00 h de 01/01/2024 a las 24:00 h de 31/12/2024.

GARANTÍAS:

I.- BILLETES DE TRANSPORTE PÚBLICO PAGADOS CON LA TARJETA EURO 6000

ASEGURADOS. -

Lo son el titular de cualquiera de las tarjetas aseguradas y cualquier otra persona a la que se le haya pagado el viaje con la tarjeta del titular y hasta un máximo de 5 personas por viaje en el caso de la tarjeta individual y hasta un máximo de 10 personas en el caso de tarjeta de empresa.

RIESGOS CUBIERTOS. -

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial por accidente del medio de transporte público utilizado. No tendrán la consideración de medio de transporte público los vehículos de alquiler sin conductor.

CAPITALES ASEGURADOS. -

- En caso de Fallecimiento por accidente: 100.000,00 euros. Si el fallecido es menor de 14 años el capital asegurado será de 6.010,12 euros en concepto de gastos de sepelio.

- En caso de Invalidez Permanente Absoluta: 100.000,00 euros

- En caso de Invalidez Permanente Parcial: Se considerará como tal alguna de las pérdidas anatómicas indicadas a continuación, manifestada dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del accidente cubierto por la póliza. En tal caso el Asegurado tendrá derecho a percibir la indemnización que resulte de aplicar el porcentaje indicado en cada una de ellas sobre el capital asegurado de Invalidez Permanente Absoluta:

- Por la pérdida de las dos manos o los dos pies o una mano y un pie o la visión de los dos ojos: 100%.
- Por la pérdida de un brazo o una pierna: 50%.
- Por la pérdida de una mano o un pie o la visión de un ojo: 25%.

II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA EURO 6000

ASEGURADOS. -

Titulares de la tarjeta EURO 6000.

RIESGOS CUBIERTOS. -

Fallecimiento, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Permanente Parcial por Accidente, ocurrido durante las 24 horas del día, tanto en el desempeño de sus ocupaciones profesionales, como durante los actos de su vida privada.

CAPITALES ASEGURADOS. -

- En caso de Fallecimiento por accidente o Invalidez Permanente Absoluta por accidente: se abonará un capital igual al doble del volumen de los débitos por las compras cargadas en los extractos de cuenta referidos a los 12 meses anteriores al accidente, con un límite máximo de 15.000,00 euros.

- Cuando se trate de una Invalidez Permanente Parcial, se abonarán los siguientes porcentajes sobre el capital asegurado por el párrafo anterior:

- Por la pérdida de las dos manos o los dos pies o una mano y un pie o la visión de los dos ojos: 100%
- Por la pérdida de un brazo o una pierna: 50 %.
- Por la pérdida de una mano o un pie o la pérdida de visión de un ojo: 25%.

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN. -

La póliza se establece sin cúmulo máximo por siniestro.

BENEFICIARIOS. -

- En caso de Invalidez Permanente, será beneficiario de las indemnizaciones establecidas, el propio Asegurado.

- En caso de Fallecimiento, salvo que el Asegurado haya designado específicamente Beneficiario, se considerará que lo son por el siguiente orden de preferencia:

- 1º El cónyuge, no separado legalmente.
- 2º Los hijos del Asegurado, a partes iguales
- 3º Los padres del Asegurado, a partes iguales, o el superviviente de los dos.
- 4º Los herederos legales del Asegurado.

Caso de que el titular de la tarjeta EURO 6000 adeudara alguna cantidad a la Entidad emisora de la tarjeta, será esta Entidad la primera beneficiaria hasta el importe de dicho débito.

LÍMITE DE EDAD. -

Para los Asegurados por el Apartado I.-BILLETES DE TRANSPORTE PUBLICO PAGADOS CON LA TARJETA EURO 6000 las coberturas y los capitales indicados tendrán los siguientes límites:

- Hasta que cumplan los 70 años de edad, se abonará el 100% del capital asegurado.
- Entre los 71 y 75 años de edad, se abonará el 50% del capital asegurado.
- A partir de los 75 años de edad, se abonará el 25 % del capital asegurado.

Para los Asegurados por el Apartado II.- REEMBOLSO DE COMPRAS PAGADAS CON LA TARJETA ASEGURADA, las coberturas y los capitales indicados tendrán como límite las cero horas del día en que el asegurado cumpla los 70 años de edad.

EXCLUSIONES. -

- Las prestaciones por Fallecimiento e Invalidez Permanente se excluyen mutuamente. Es decir, solo se puede percibir el capital asegurado por una de ellas.
- Los daños corporales que puedan sufrir los Asegurados con ocasión de guerra, revoluciones, motines, tumultos populares, conflictos armados o actos de terrorismo, así como por causas de naturaleza extraordinaria, ocurridos en España, y cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Las lesiones provocadas intencionalmente por el Asegurado, el suicidio o tentativa de suicidio, y las mutilaciones voluntarias.
- Los accidentes mortales causados o provocados intencionalmente por los beneficiarios de la póliza.
- Las lesiones provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.
- Los accidentes ocurridos cuando se esté bajo la influencia de estupefacientes, drogas o alcohol, así como los sobrevenidos en caso de enajenación mental.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y el accidente cerebro vascular.
- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas y tratamientos médicos salvo que sean consecuencia directa de un accidente garantizado por la póliza.
- Los accidentes ocurridos como consecuencia de conducir un vehículo a motor sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducir; practicar profesionalmente cualquier deporte, participar en acciones delictivas, duelos o riñas, salvo que sea en defensa propia.
- Accidentes ocurridos con anterioridad a la incorporación del Asegurado en la póliza.
- Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la consideración de transportes públicos. No tendrán la consideración de Transporte Público los vehículos de alquiler sin conductor.